



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 085-2021-MGRH-UA

San Isidro, 12 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N° 0004-2021-ANA-MGRH-UA-CON, Informe N° 0007-2021-ANA-MGRH-CCRH, Informe N° 057-2021-ANA-MGRH-CTC URUBAMBA/OVF y Resolución de Administración N° 067-2021-MGRH-UA, sobre modificación de plazo y ampliación de monto de ejecución de gastos por encargo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*" – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Resolución de Administración N° 067-2021-MGRH-UA de fecha 05 de abril de 2021, se aprobó la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" por el monto de QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 15,150.00), a nombre de la Lic. Mariela Roxana Torres Fuentes, Asistente Administrativo de la CTC Urubamba, para la ejecución de gastos dentro del periodo comprendido del 03 al 24 de abril de 2021, de acuerdo al Informe N° 075-2021-ANA-MGRH-UA-ADQ.

Que, mediante Informe N° 057-2021-ANA-MGRH-CTC URUBAMBA/OVF de fecha 16 de abril de 2021, sustentado en el Informe N° 014-2021-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/IVS de fecha 14 de abril de 2021, el Ing. Omar Velásquez Figueroa, Coordinador Técnico CTC Urubamba informa sobre el estado de la ejecución de gastos del encargo aprobado con Resolución de Administración N° 067-2021-MGRH-UA, y solicita la ampliación del monto hasta por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 3,410.00) y ampliación del plazo de ejecución del 24 al 28 de abril de 2021, precisando la específica de gasto a la cual se debe cargar el monto solicitado.

Que, mediante Informe N° 0007-2021-ANA-MGRH-CCRH de fecha 19 de abril de 2021, la Ing. Lourdes Escobar Quispe, Coordinadora de Calidad de los Recursos Hídricos, informa que encontrándose en plena ejecución el Primer Monitoreo de Calidad y Cantidad de Agua superficial de la Cuenca Urubamba Vilcanota, previas coordinaciones de los componentes y la adición de 02 puntos de monitoreo, se tuvo que reprogramar las actividades, requiriendo la ampliación de presupuesto por un monto de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 3,410.00) y ampliación del plazo de ejecución del 24 al 28 de



abril de 2021, precisando la específica de gasto a la cual se debe cargar el monto solicitado, por lo que recomienda se otorgue la ampliación del presupuesto y plazo para la ejecución del Primer Monitoreo.

Que, mediante Informe N° 0004-2021-ANA-MGRH-UA-CON de fecha 05 de mayo de 2021, el CPC José Lizandro Serrano Morán, Coordinador de Contabilidad, evalúa lo solicitado y recomienda conceder la modificación del periodo de ejecución de la Resolución de Administración N° 067-2021-MGRH-UA, por el periodo comprendido del 03 al 28 de abril de 2021, con la ampliación del presupuesto por el importe de TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 3,410.00), que sumados al encargo inicial dan un total de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 18,560.00), para permitir el cumplimiento de la finalidad del Plan Operativo que integra la Cadena Programática 0220896, Consolidación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto ha efectuado la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000639 aprobada el 31 de marzo de 2021, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal por el monto de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 18,560.00);

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" se regula mediante Resolución de Administración "estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, respecto de la asignación de fondos del "Encargo" aprobado con la Resolución de Administración N° 067-2021-MGRH-UA, su plazo de ejecución requiere ser ampliado para cumplir de manera eficiente con las actividades planificadas, así como la mayor asignación de fondos señalada;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar "su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente",

Que, la modificación del plazo de ejecución de gasto solicitada, atendiendo a la necesidad de cumplirse lo programado, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Modificar con eficacia anticipada a la fecha de su emisión, los Artículos 1° y 4° de la Resolución de Administración N° 067-2021-MGRH-UA de fecha 05 de abril de 2021, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada al 03 de abril de 2021, la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 18,560.00), asignados a nombre de la Lic. Mariela Roxana Torres Fuentes, Asistente Administrativo de la CTC Urubamba, para la ejecución de gastos dentro del periodo comprendido del 03 al 28 de abril de 2021, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N° 075-2021-ANA-MGRH-UA-ADQ y demás documentos del Visto que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución."

"Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la siguiente específica de gastos:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión de los Recursos Hídricos
Meta	: 0002 – Consolidación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos
Fuente de Financiamiento	: 3 19 – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Específica de Gasto	: 26.71.62 – Gastos por la compra de bienes.....350.00
	: 26.71.63 – Gastos por la contratación de servicios.....18,210.00
	Total S/18,560.00"

Artículo 2°. – Mantener vigente los demás extremos de la Resolución de Administración N° 067-2021-MGRH-UA de fecha 05 de abril de 2021.

Artículo 3°. – Encargar a las áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador General de Administración

UE002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

